



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION -GRAN CHACO-TARIJA-BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—***—

LEY MUNICIPAL N° 043

DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el marco del artículo 26 numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales mediante CITE-G.A.M.C. OF N° 0091/2018, el Alcalde Municipal, solicita la declaratoria de emergencia en el Municipio de Caraparí, para lo cual se adjunta todos los informes de respaldo.

Por mandato del artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias.

El párrafo I del artículo 16 de la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación, asimismo el párrafo II del artículo 20 del mismo cuerpo legal expresa que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones, también el artículo 108 numeral 11 establece como deber de todos los bolivianos “socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

El Artículo 297 del texto constitucional define a las competencias exclusivas como aquellas en las que un Nivel de Gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

La ley Marco de Autonomías y Descentralización “ANDRES IBAÑEZ” 031 en su artículo 100 párrafo III numeral 12, expresa que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen competencia exclusiva para declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

De conformidad al numeral 4 artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 es atribución del Concejo Municipal dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas.

La Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales,



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION -GRAN CHACO-TARIJA-BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—***—

socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales. El Artículo 39 inciso c) numeral 1) de la citada Ley dispone que según los parámetros establecidos en la ley y su reglamentación, se podrá declarar "emergencia municipal" cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención.

Se tiene Informe Técnico GAMC. DDEP-UGR-HVV- N° 01/2018, emitido por el Resp. De la Unidad de Gestión de Riesgo Ing. Hernán Vega Valencia del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, que menciona que la afectación a la infraestructura productiva se ha registrado en diferentes comunidades quedando destruidos cercas perimetrales, áreas cultivables, caminos de accesos, caminos comunales, en el sector agrícola la principal afectación se produjo en el cultivo de maíz con 81 Hs, soya con 32 Ha. cítricos con 1.5 Has. Los sistemas de agua se encuentran parcialmente destruidos por lo que es urgente su rehabilitación, por ultimo indica que como resultado del análisis de afectación se recomienda declarar ZONA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EFECTO DE EVENTO ADVERSO DE LAS FUERTES LLUVIAS.

También se cuenta con informe técnico N° 01/2018, emitido por el Ing. José Luis Miranda Encargado de la Unidad Vial del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, por medio del cual manifiesta que en fechas 28 y 30 de enero de 2018, se produjeron fuertes lluvias en todo el municipio de Carapari, lo que ha ocasionado grandes destrozos en los caminos vecinales de las diferentes comunidades donde hubo una gran cantidad de derrumbes, hundimientos de plataforma, destrucción y taponamiento de alcantarillas.

Asimismo mediante informe técnico N° 01/2018, emitido por el Ing. Javier Luis Marka Responsable de Operación y Mantenimiento Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, se informa que en el mes de diciembre de 2017 y enero de 2018, se produjeron fuertes precipitaciones pluviales en todo el país, en nuestro departamento siendo la provincia Gran Chaco la más afectada, y concluye indicando que casi todos los sistemas de agua potable del Municipio sufrieron algún tipo de daño especialmente en la obra de toma.

Por último se tiene Informe Legal N° 14/2018, emitido por Teresa Suruguay Cardozo en calidad de Abogado del G.A.M.C. de fecha, 08 de Febrero de 2018, mediante el cual se justifica legalmente y se recomienda la declaratoria de emergencia municipal.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION -GRAN CHACO-TARIJA-BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—***—

normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 043

LEY DEL ...9... DE FEBRERO DEL 2018

Lic. Wilman Peña Miranda
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL TÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente ley tiene por objeto declarar **EMERGENCIA MUNICIPAL** por efecto de fuertes precipitaciones pluviales que ha provocado daño en infraestructura habitacional, vial, productiva y cultivos en las comunidades del Municipio de Caraparí del Departamento de Tarija; inutilizando el componente de captación del Sistema de Agua Potable que provee agua para consumo humano en las comunidades El Común, Laime, Fuerte Viejo, Cortaderal, Kapiguazuty San Antonio de las Rosas, Loma Alta, Isimiri- La Central.

ARTICULO 2. (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL).- La presente Ley se desarrolla en la competencia exclusiva para declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto, asignada a los Gobiernos Autónomos Municipales de conformidad a lo dispuesto en el numeral 12 del párrafo III del artículos 100 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 y demás normativa vigente.

ARTICULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente disposición legal se aplica a todas las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas en la jurisdicción del Municipio de Caraparí.

ARTICULO 4. (AUTORIZACIÓN).- En el marco de la normativa vigente se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal, programar, asignar y/o realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, para ejecutar las acciones de respuesta determinadas mediante el informe técnico de la Unidad de Gestión de



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION -GRAN CHACO-TARIJA-BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—***—

Riesgo del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí y otras que garanticen con prioridad la dotación y abastecimiento de agua para consumo de la población y comunidades afectadas del Municipio de Caraparí y la renovación integral del sistema de agua potable y el restablecimiento de infraestructura pública.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La vigencia de la presente declaratoria de emergencia es de 180 días calendario, computables a partir de la publicación de la presente norma municipal.

SEGUNDA.- Debido al periodo de lluvias se recomienda al Alcalde Municipal a la brevedad posible elaborar el Plan Municipal de Contingencias que prevea la atención emergente por amenaza de las precipitaciones pluviales en toda la jurisdicción municipal de Caraparí.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Firmando por:


Cjal. Magaly Rueda Ruiz
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ


Cjal. Estela Irahola Vedia
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ



Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los ...NUEVE... días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.


Lic. Wilman Peña Miranda
H. ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ